

Por el cual se establece la Planta de Empleados Públicos Docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Artículo 3° de la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.

Que según Resolución 6963 del 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación Institucional a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-Boyacá.

"Que para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos: Buscar mayor concordancia entre el crecimiento en el número de programas académicos y los compromisos de investigación. Si bien, la Institución realizó un importante esfuerzo en ampliar la planta docente y mejorar su titulación, se advierte también, que entre 2008 y 2013 se presentó un incremento en el número de profesores contratistas: ocasionales de tiempo completo de 452 a 497, de medio tiempo, de 84 a 124, y de catedráticos de 359 a 515. El aumento en el número de docentes estuvo acompañado del crecimiento en el número de programas de pregrado, maestría y doctorado en las modalidades presencial y a distancia, lo que lleva a plantear la necesidad de nuevas vinculaciones, si se espera alcanzar las metas planteadas institucionalmente en el área de investigación, y responder óptimamente a los compromisos en el campo de la docencia y la proyección." (Resolución 6963 de 2015).

Que a través del concepto emitido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fechado el 28 de junio de 2011, se indica: "La UPTC goza de plena autonomía para suplir los cargos de docentes a que haya lugar en su planta de personal, previa disponibilidad presupuestal existente, sin que para ello medie autorización por parte del Ministerio".

Que mediante Acuerdo No. 051 de 2012, el Consejo Superior Universitario, fijó la Planta de Empleados Públicos Docentes en 603 de tiempo completo y 18 de medio tiempo.

Que el fortalecimiento de los procesos de acreditación de programas académicos de la Institución, requiere el incremento de planta de personal de empleados públicos docentes de la Universidad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional, contempla en el Lineamiento 2 "Formación y Docencia" y en el proyecto: *Carrera Docente*, el aumento de la planta de personal docente, con el fin de responder a los desafíos de crecimiento de la Universidad y la ampliación de cobertura.

Que el Consejo Académico, en sesión No. 07 de abril 21 de 2015, recomendó la propuesta de ampliación contenida en el presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Superior, en sesión 04 del 26 de mayo de 2015, analizó el proyecto de Acuerdo: "Por el cual se establece la planta de empleados públicos docentes de la UPTC" y determinó devolver al Consejo Académico el mismo, con el fin



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

W W W . u p t c . e d u . c o
ACUERDO No. 021 DE 2016
(Junio 28)

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

de que se estipularan criterios específicos de distribución, tendientes a fortalecer maestrías y doctorados.

Que mediante concepto de fecha 3 de junio de 2016, la Oficina Jurídica dio viabilidad al proyecto de Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2016-05210, la Oficina de Planeación dio viabilidad al proyecto de Acuerdo, en el sentido de ampliar la planta docente de la UPTC.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 26 del 17 de junio de 2016, analizó nuevamente el proyecto de Acuerdo "Por el cual se establece la Planta de Empleados Públicos Docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", y determinó acoger la observación realizada por el Consejo Superior, acordando recomendarlo nuevamente ante esa instancia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la planta de Personal de Empleados Públicos Docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reglamentada mediante Acuerdo 051 de 2012, la cual quedará así:

Número de Docentes	Unidad Académica	Dedicación a la Institución
643	Vicerrectoría Académica	Tiempo Completo
18	Vicerrectoría Académica	Medio Tiempo

ARTÍCULO 2º.- Los docentes que se vinculen a las diferentes Facultades, prestarán sus servicios en pregrado y fortalecerán los Programas propios de las Maestrías y Doctorados.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 051 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2016,

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Celso Antonio Vargas Gómez
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

USO INTERNO